NOTA SOBRE LA UNIVERSIDAD DE MÉRIDA EN LA PROVINCIA DE YUCATÁN (SIGLOS XVII Y XVIII)

Rafael Patrón Sarti¹ rapatron@prodigy.net.mx ORCID: 0000-0002-6989-3447

Resumen

En la América septentrional se fundaron dos universidades jesuitas en la época colonial: Mérida de Yucatán en 1624 y Guatemala en 1640. Sin embargo, los estudios historiográficos de ellas son muy escasos. El presente ensayo da cuenta de aspectos básicos del funcionamiento de la Universidad de Mérida de Yucatán. Describe su comienzo, las cátedras que impartió y los grados que otorgaron, los colegios, su financiamiento y algunos problemas que enfrentó. Como Yucatán no tuvo audiencia en su territorio, la universidad buscó ayuda de la de Santa Fe de Bogotá para utilizar sus reglamentos para el otorgamiento de grados, que fueron aprobados en los tribunales reales neogranadinos. Los permisos papales generales para su fundación fueron los mismos en ambas universidades, primero el de Gregorio XV por diez años y posteriormente el de Pío IV hasta su cierre en 1767. A manera de apéndice se editan los autos de fundación de la universidad yucateca en 1624.

Palabras Clave

Universidad Colegios Estudios Grados Jesuita Mérida Yucatán Colonia siglo XVII-XVIII.

_

¹ Rafael Patrón Sarti Biólogo por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, maestro en economía agrícola por la Universidad de Oxford y doctor por la Universidad de Reading en Inglaterra. Trabaja en el rescate histórico del colegio y universidad jesuita de Mérida de Yucatán en la época colonial. Sus resultados han sido publicado en revistas especializadas como "Estudios de Historia Novohispana" del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México y en "Historias" del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México.

Abstract

In Northern America two Jesuit universities were founded during colonial times: Mérida de Yucatán in 1624 and Guatemala in 1640. Nevertheless, historiographical studies on them are very scarce. This essay accounts for basic aspects of the functioning of the University of Mérida in Yucatán. It describes its beginning, the subjects it taught and the degrees it awarded, the colleges, its financing and some problems it faced. As Yucatán did not count with a royal court within its territory, the university searched for help from the one in Santa Fe in Bogotá in order to use the same set of rules for awarding degrees, which were approved by the Nueva Granada's Royal Court. The Pope's general charter for their founding were the same for both universities, first the one of Gregory XV and then the one of Pío IV until their closure in 1767. The founding deeds of the Yucatán University are edited in the appendix.

Key Words

University Colleges Studies Degrees Jesuit Merida Yucatan Colony centuries XVII-XVIII.

El 23 de noviembre de 1624, el obispo de Yucatán, Cozumel y Tabasco, fray Gonzalo de Salazar, y su cabildo eclesiástico, admitieron el "buleto y cédula real de su majestad, y que se guarden y cumplan como en ello se contiene, fundándose la [...] universidad en el colegio de la santa Compañía de Jesús de esta ciudad [de Mérida]". El buleto del papa Gregorio XV de 8 de agosto de 1621 señaló que, a "instancias y ruegos por parte de Philippo católico rey de las Españas", se autorizó que en los colegios de la Compañía de Jesús en las Indias, que distaren doscientos millas de las universidades generales, los arzobispos y obispos pudieran otorgar grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores por tiempo de diez años, los cuales valgan y tengan fuerza en cualesquiera lugares y partes.² Este buleto recibió el pase regio a través de la cédula del rey Felipe IV, de 2 de febrero de 1622.El propósito de esta nota es reseñar puntos básicos de la historia de la universidad jesuita de Mérida de Yucatán y, a manera de apéndice, dar constancia los documentos oficiales mediante los cuales quedó erigida esta institución educativa que funcionó, salvo una breve interrupción, de 1624 a 1767.

1. Los Reglamentos

Yucatán careció de una audiencia durante la época hispánica que legalizara asuntos del rey, por lo que el obispo Salazar solicitó, antes de decretar la fundación de la universidad, revisarlas constituciones de otras universidades ya aprobadas. La universidad jesuita más cercana ya establecida bajo los mismos permisos recibidos en Mérida era entonces la de Santa Fe de Bogotá, abierta en 1623, y sus constituciones fueron tomadas como propias para la de Mérida de Yucatán. Éstas son más bien, como su nombre lo indica, "Fórmula[s] de graduar los estudiantes que cursaren en el Colegio de la Compañía de Santa Fe, conforme a la bula de nuestro muy santo padre Gregorio XV y a la cédula real de su majestad Felipe Cuarto de este nombre, recibida y obedecida de esta real audiencia del Nuevo Reino de Granada". Este reglamento se divide en 31 puntos y consisten, como su

² Con estas licencias se fundaron diferentes universidades en los colegios jesuitas de la América hispánica, véase el trabajo de Águeda María Rodríguez Cruz, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas*, Periodo Hispánico, 2 tomos, Instituto Caro y Cuervo-Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, Colombia, 1973.

nombre lo indica, en el "cómo, cuándo y dónde" se debe graduar a los estudiantes que hayan finalizado exitosamente sus estudios y exámenes de grado en artes y teología. Para los contenidos de las materias, reglas para los profesores y otros asuntos, la Compañía se basaba en el capítulo cuarto de sus propias constituciones y su "ratio studiorum".

En Yucatán, este reglamento funcionó por diez años, cuando caducó el permiso del papa Gregorio XV. Para entonces la universidad cerró sus puertas y dejó de instruir en las facultades de artes y teología. El cese del permiso temporal del papa pudo haber sido un factor, pero también surgieron dificultades financieras. A más del exceso de recursos erogados para la fundación de la universidad, cesó la ayuda temporal que el rey otorgó al colegio de Mérida para financiar dos de sus cátedras ante el permiso para graduar a sus estudiantes.³

En 1648, ante la noticia de la reanudación del financiamiento real, la universidad reabrió sus puertas. Para ello, los jesuitas recurrieron a la bula del papa Pío IV de 1561, que fue refrendada por el rey en 1620. No se encuentra que hayan adoptado nuevas constituciones o fórmulas para graduar hasta que a principio de los 1660's llegaron a Mérida padres consultores para revisar la documentación de los papeles legales. Ante la revisión el padre Hernando Cavero dio órdenes en 1664 de que se volvieran a presentar las cartas del papa y el rey ante las autoridades de Yucatán ya que no subsistía constancia de su anterior presentación y envió que se guardaren las constituciones que regían en Santa Fe en ese momento.

Ya entonces, las constituciones de Santa Fe también seguían los permisos del papa Pío IV y del rey Felipe Tercero. Fueron basadas en las utilizadas bajo el permiso del papa Gregorio XV, pero con algunas correcciones y extendidas a 34 puntos.

³Un análisis sobre este tema puede consultarse en: Rafael Patrón Sarti "La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767): Documentos probatorios de su existencia", Historias, 80, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Septiembre-Diciembre, 2011, pp. 47-61, México, D.F., México.

⁴Éstas fueron reproducidas por: José del Rey Fajardo, La pedagogía jesuítica en la Venezuela hispánica, Academia nacional de Historia, v. 138, Caracas, Venezuela, 1979. ARSI (Archivo Romano de la Sociedad de Jesús), N.R. et Quit, ff.342-244. En este documento dice Felipe IV en lugar de Felipe III, puede tratarse de un error ya que en 1620 Felipe IV todavía no era rey.

_

2. El Financiamiento

El colegio, en el cual estuvo basada la universidad, recibió recursos del fundador y otros mecenas particulares que usualmente se ponían a censo con un interés oficial de 5 por ciento anual conforme a las leyes de la época. Esta cantidad fue inicialmente de veinte seis mil pesos de oro común que dejó el capitán Martín de Palomar en su testamento que redituaban 780 pesos al año. A más, Martín también dejó unas casas para el colegio valuadas en otros cuatro mil pesos. Con estos recursos se abrió el colegio. Posteriormente, el capitán general de Yucatán, Diego de Cárdenas, el 28 de mayo de 1623 le escribió una carta al rey solicitándole recursos para el colegio que pudieran provenir de encomiendas vacas en especial "teniendo ya la gracia que vuestra majestad les hizo de poderse graduar los que en sus estudios cursaren en artes y teología". La Corona primero averiguó con qué capital ya contaba el colegio y, en 1627, otorgó una merced de 500 ducados anuales (689 pesos) para el sostén de gramática y casos de conciencia. El rey raramente financió colegios y universidades, excepto las que él mismo fundó y sostuvo (como fueron las de México y Lima). En el caso de Mérida se trató de una excepción y la merced otorgada fue por un periodo de diez años, mismo tiempo que el permiso para otorgar grados. Sin embargo, pasado el decenio esta merced no fue renovada sino hasta 1646 lo que pudo haber contribuido al cierre temporal de la universidad. Posteriormente el permiso se fue renovando temporalmente hasta que en el siglo XVIII se otorgó la merced continua hasta que cambiara la voluntad del rey. Otro complemento económico importante provino de las haciendas que fueron donadas a las instituciones educativas jesuitas en Yucatán. Por su parte, el financiamiento "per se" de la universidad fue relativamente escaso. Este consistió de los ingresos por matricula y las propinas, con las cuales se solventaban principalmente los gastos para graduar a los estudiantes.

3. Los Colegios

La universidad fue basada en el Colegio de Mérida a cargo de la Compañía de Jesús. Sin embargo, durante su existencia, los jesuitas también fundaron otros dos colegios: el Seminario de San Pedro, en Mérida, y el de San José, en Campeche, como parte de su oferta educativa. El basarse en colegios no significó que la universidad fuese el colegio, y viceversa, fue más bien una simbiosis colegio-universidad. La universidad fue la encargada de revisar que todos los estudiantes hayan cumplido con los cursos en el colegio que marcaban los estatutos, aplicar los exámenes de grado y titular. El colegio era la escuela de donde se impartía la enseñanza. La universidad dependía del colegio para la instrucción y el colegio se beneficiaba del reconocimiento de los grados que la universidad otorgaba a sus discípulos. El rector y los maestros del Colegio de Mérida ocuparon los mismos cargos en la universidad.

El Colegio de Mérida.

El Colegio de Mérida fue fundado bajo el permiso del rey Felipe III en cédula de 16 de julio de 1611, pero abrió sus puertas hasta 1618 cuando la Compañía pudo enviar a los maestros fundadores. Uno de los principales personajes que buscó la fundación del colegio fue el doctor Pedro Sánchez de Aguilar quien estudió derecho canónico de la Real Universidad de México y obtuvo su doctorado en la Universidad de Burgos de Osma. El doctor Sánchez de Aguilar, quien llegó a deán del obispado, entabló un pleito contra la orden franciscana a principios del siglo XVII reclamando parroquias que él argumentaba que pertenecían al clero secular. La orden franciscana estuvo a cargo de la evangelización de Yucatán y mantenía hegemonía en las parroquias de indios. Los franciscanos, según el doctor Sánchez de Aguilar, se surtían de remesas de frailes que llegaban de España y raramente aceptaban a criollos yucatecos en sus filas. Con su conocimiento de colegial y universitario en México buscó soluciones. Por 1603 le escribió una carta al rey solicitando que se estableciera estudios en la provincia de Yucatán donde los criollos pudieran

⁵Este colegio fue en las últimas décadas de su historia también llamado de San Javier.

prepararse especialmente como clérigos. Por otra parte, junto con otro canonista, el licenciado Diego Vázquez de Mercado (obispo 1603-1608), solicitó a la Compañía que enviara padres en vías de misión buscando que la ciudadanía se aficionara a sus enseñanzas y, que de este modo, pudiera surgir algún benefactor. Sin embargo, las gestiones para obtener recursos del rey no surtieron efecto por lo que, después de algunos años, el capitán Martín de Palomar intervino para salvar la situación. En 1609 escrituró la donación de los recursos necesarios para la fundación y, en su testamento de 1611, no sólo ratificó esta suma, sino que amplió el monto para el colegio. Con esos recursos y la llegada de la cédula real de 1611que otorgó permiso la fundación, ésta se llevó a cabo en 1618.6

Los cursos que se impartieron en un inicio fueron gramática y casos de consciencia, materias básicas necesarias para ir formando la clerecía. Al abrirse la universidad en el colegio, los cursos fueron cuatro: 1) Gramática, 2) Artes, 3) Teología Moral (se incorporó Casos de Consciencia) y 4) Teología Escolástica. Hacia 1760 se abrió el curso de Derecho Canónico y en 1765 Leyes, aunque éste fue cancelado un año más tarde por mandato del rey al denegársele permiso.

El Colegio Seminario de San Pedro

El Colegio Seminario de San Pedro fue fundado por la cédula del rey Felipe V de 20 de abril de 1711. Fue a través de una donación del bachiller Gaspar de Güemes, quien como albacea general del capitán Diego del Olmo, decidió aportar 26 mil pesos para el sostenimiento de siete colegiales becarios y dos sacerdotes maestros que leyeran cursos en la universidad. La fundación se dio en medio del intento de dos obispos de fundar un seminario tridentino en Mérida: fray Antonio de Arriaga y Agüero, O.S.A. (obispo 1696-1698) y fray Pedro de los Reyes de la Madrid, O.S.B. (obispo 1700-1714). Fray Antonio le escribió una carta al rey Carlos II donde le comunicó que en Yucatán los clérigos requerían una mejor preparación para su ministerio y que ésta se lograría a través de mantener a los

⁶Véase: Rafael Patrón Sarti y Enrique González "El capitán Martín de Palomar, regidor, encomendero y benefactor: su testamento (Mérida, Yucatán, 1611), *Estudios de Historia Novohispana, 43, Instituto de Investigaciones Históricas*, Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre 2010, pp. 185-252.

estudiantes dentro de un seminario, hasta entonces ausente en Yucatán. Al morir el obispo en 1698, el bachiller Güemes, gobernando el obispado en sede vacante, escribió una carta al provincial de la Compañía en 1699 solicitando que se funde un colegio seminario con la advocación a San Pedro, pero que éste estuviese a cargo de los jesuitas y fuera de la injerencia del obispo. Pronto llegó a las cortes en Madrid esta segunda solicitud por un colegio seminario en Yucatán. Así el Consejo de Indias tuvo dos solicitudes de fundación del seminario en Mérida: por un lado la de Gaspar de Güemes y por otro la del obispo Arriaga. La cual fue refrendada por su sucesor fray Pedro de los Reyes años más tarde. En Madrid surgió una nueva circunstancia, el rey Carlos II, quien nominó a estos dos obispos de Yucatán murió, desatando pronto la guerra de sucesión en España a la entrada del primer rey Borbón, Felipe V. Seguramente mermados por los gastos de la guerra, el Consejo de Indias solicitó más información sobre los recursos que había en Mérida para la fundación y, con el apoyo del gobernador y capitán general de Yucatán, se logró que el permiso para abrir el colegio seminario meridense se otorgara en 1711 a la Compañía de Jesús como solicitado por el bachiller Güemes.⁷

El colegio seminario funcionó como residencia para estudiantes que asistían al colegio y la universidad de Mérida. Sin embargo, en los 1730's surgieron fuertes problemas económicos por lo que, a mediados del siglo XVIII, se cerró por una década. Esto fue aprovechado por fray Francisco de Buenaventura O.F.M. (obispo 1745-1751), para fundar el seminario tridentino en Mérida el último año de su mandato en Yucatán. Posteriormente, el obispo entrante fray Ignacio Padilla, obispo 1753-1760, apoyó la reapertura del colegio seminario de San Pedro dotando becas con la condición de que en la universidad jesuita se pudieran graduar los estudiantes del seminario tridentino.

⁷⁷Véase: Rafael Patrón Sarti (investigación, transcripción y notas), *La licencia real de fundación del colegio seminario de San Pedro*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, 2014, Mérida, Yucatán, México, pp. 15-21.

La residencia de San José.

La residencia de San José fue fundada en la villa de Campeche por cédula del rey Felipe IV el 30 de diciembre de 1714. Ésta se logró con los apoyos de vecinos de la villa portuaria como María de Ugarte y el capitán José de Santellín a los que se unió años más tarde Juan Gómez de Parada (obispo 1715-1728) y otros mecenas clérigos y laicos debido a los múltiples problemas económicos que tuvo la institución.

En la residencia se enseñó a leer y escribir, a cargo usualmente de un hermano coadjutor, y la gramática, a cargo de dos maestros uno de ellos su rector.

A más de estos cursos básicos, aquellos que quisieran continuar sus estudios en arte y teología debían de trasladarse a la capital de la gobernación, Mérida. Muchos de ellos llegaban a hospedarse al colegio seminario de San Pedro.⁸

4. Los Grados

Los grados otorgados por más de 140 años de historia fueron: Bachiller en Artes, Bachiller en Teología, Licenciado en Artes, Licenciado en Teología, Maestro en Artes y Doctor en Teología. Sólo dos años antes de su cierre se otorgó a cerca de una decena de alumnos el grado de Bachiller en Derecho Canónico. Si bien no existe equivalencia a los grados actuales, el grado de bachiller era terminal, aunque estos grados sólo demostraban la capacidad del individuo para enseñar en el tema. La licenciatura era un nivel más próximo a la maestría y doctorado y a veces se otorgaba el mismo día. La mayoría de los estudiantes que se tienen registrados se graduaron de Bachiller en Artes, ya que éste era el que requería menor tiempo (dos cursos) y era necesario para acceder a los demás grados. Muchos estudiantes también llevaron al menos algunos cursos en teología y, aunque había menos graduados en esta facultad, les permitía acceder al sacerdocio. Pocos invertían más tiempo

⁸ Véase la obra de: Adriana Rocher Salas, "Para lo divino y para lo humano: los colegios jesuitas de Yucatán", en: Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Espacios de Saber, espacios de poder: Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, siglos XVI-XIX*, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y Educación (ISSUE)-Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, Iberoamericana Vervuert, México, 2013, pp. 259-288.

y recurso para grados mayores de licenciado, maestro o doctor. El grado de Doctor en Teología fue en Mérida el de mayor prestigio pero requirió del mayor número de años de estudio y práctica.

El primer registro de grados otorgados fue en 1627 donde el padre Juan Acacio "rector del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Mérida y de la universidad en él fundada" señaló que "se leen [...] cátedras y facultades mayores de artes y teología y en este año se han graduados diez y seis estudiantes de bachilleres". Estos grados debieron ser en artes ya que los cursos universitarios habían comenzado apenas tres años atrás.

Se desconoce cuando empezaron a darse los grados en teología pero en 1652 recibió el grado de Bachiller en Teología Antonio de Orta Barroso. Ya en 1656 se le otorgó al deán Juan Escalante y Turcios los grados de Licenciado y Doctor en Teología. Uluan, quien era miembro del cabildo, pudo acceder al grado en la Universidad de Mérida ya que obtuvo el grado de bachiller en teología en la universidad de la Compañía basada en el colegio de Guatemala.

En 1765 se otorgaron los primeros grados de Bachiller en Derecho Canónico a cerca de una decena de estudiantes, entre ellos a Estalisnao del Puerto y Solís quien recibió su grado el 19 de abril de 1765. ¹¹Sin embargo, el grado de Estalisnao fue cuestionado por el fiscal de la Audiencia de Guatemala cuando trató de presentar el examen de abogado en esa institución. El pleito llegó al Consejo de Indias que le dio razón al estudiante de Mérida otorgándole el título de abogado. Este hecho fue tomado como un reconocimiento de que la Universidad de Mérida podía continuar con la facultad de derecho canónico por lo que ésta permaneció abierta hasta su cierre en 1767. Sin embargo, el rey declaró nula la cátedra de leyes (derecho civil) que se fundó en 1765 sin que hubiera graduados en ella. Las cátedras de derecho crearon también en Yucatán murmuraciones sobre la legalidad conque la Universidad de Mérida las impartía poniendo a jaque a la misma universidad. Ya en ese

⁹ En: Archivo General de Indias (A.G.I.), Indiferente, 196, N.16.

¹⁰ En: A.G.I., Indiferente, 121, N.34 y 199, N.44.

¹¹ En: Rafael Patrón Sarti "La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767): Documentos probatorios de su existencia", Historias, 80, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Septiembre-Diciembre, 2011, p.60, México, D.F., México.

tiempo se encontraba establecido el Seminario Tridentino y de acuerdo a un jesuita de la época, a los émulos les gustaría que la sede universitaria se traspasase a su institución. De esta situación surgió un desacuerdo entre los maestros jesuitas. Algunos estaban en contra de las cátedras jurídicas en Mérida, mientras que el rector Martín del Puerto y el maestro de cánones Agustín Pablo de Castro, estaban a favor de ellas. En su reporte el padre Castro describió que el archivo de la universidad ya estaba muy mermado y con pocos papeles ya muy deteriorados por el clima tropical de Yucatán. Estos se perdieron con el paso del tiempo por lo que su historia se disipó en los siguientes siglos y apenas comienza a ser recuperada.¹²

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÉRIDA DE YUCATÁN.

Petición del rector Diego de Acebedo ante las autoridades civiles de Yucatán. ¹³ ARSI, México, 17, f. 206. ¹⁴

Petitión [al margen izquierdo].

El padre Diego de Açebedo, rector del collegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, digo que como a vuestra señoría le consta y es notorio, la Compañía de Jesús en todas sus actiones ha procurado hacer demostratión de la voluntad y deseos que tiene de servir esta

(SIGLOS XVII Y XVIII)

NOTA SOBRE LA UNIVERSIDAD DE MÉRIDA EN LA PROVINCIA DE YUCATÁN

¹² Un libro está en preparación con información recuperada de diferentes archivos en el mundo. El padre maestro Agustín Pablo de Castro escribió su crítico reporte sobre la Universidad de Mérida y los problemas legales de las cátedras jurídicas, y puede consultarse en él: Archivo General de la Nación (México), *Indiferente virreinal*, Jesuitas, 5800, exp. 49, ff. 3-8v. Existen borradores de los apuntes del padre Castro en el Archivo Histórico de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús que reaparecieron hace apenas unos años después de medio siglo de haber sido reportados.

¹³ La fecha debió ser el 5 de noviembre de 1624, de acuerdo a la secuencia de días de la relación.

¹⁴ Se aplicaron los siguientes criterios de paleografía para los documentos: la ortografía se mantiene como en el original, con las siguientes excepciones; la puntuación, las mayúsculas y los acentos se actualizan cuando posible; las "v" se convierten en "u" cuando es vocal; las palabras juntas se separan; las abreviaturas se expanden, interpretando el significado entre cursivas. Se adopta la foliación reciente.

noble república, donde vino a fundar con artos ynconvenientes y necessidad, y con ella se ha sustentado y sustenta el dicho collegio, aiudado de la liberalidad de los cavalleros de esta ciudad. Por cuio bien y de la juventud y posteridad suia, con no pequeño travajo y cortedad, se an ydo labrando y edificando scuelas para los studios maiores y menores en el dicho collegio, y Dios save que io las quisiera tener perficionadas y acavadas, pero por falta de sustancia, no lo están. Si bien en forma que por agora puedan servir, y en ellas fundarse la universidad, que su sanctidad del papa Gregorio décimo 5° de gloriosa memoria, fue servido de conceder a los collegios de nuestra Compañía de Jesús, donde no huviere universidades públicas y distaren de ella ducientas millas, de la qual concessión mandó despachar bulleto en forma, concediendo a nuestros collegios pribilegios de universidades públicas en que se diesen grados de bachilleres, liçenciados, maestros y doctores, cometidos a los reverendíssimos obispos y, en sede bacante, a los capítulos de las yglesias cathedrales, precediendo en el examen y aprovación el rector y maestros de los dichos collegios, y los actos acostumbrados. Derogando, como su sanctidad derogó por el dicho bulleto, qualesquier constitutiones, ordenationes y costumbres de las universidades constrarias a sus letras apostólicas, las quales se mandaron guardar y cumplir. E se trasuntaron por el sseñor nuncio apostólico que reçide en los reynos de Esphaña, y representaron y pasaron por el Consejo real de las Yndias, y su magestad fue servido de librar su cédula real, por la qual mandó guardar y cumplir el dicho bulleto, como concedió a su in[sic] instançia y pedimento. Y por deseos de tan justo y católico prínsipe, que sólo procura el bien y aumento de sus basallos y es notorio el que se le sigue, y particularmente a estas provincias, cuios hijos se graduarán y estudiarán en nuestro collegio, escusando execivos gastos y peligros de mar y tierra con las embarcationes para los reinos de Sphaña o de la Nueba Sphaña, hallado dentro de sus puertas. Los que (por evitar los dichos incomvenientes) dejan de buscar en las tierras estrañas, y se pierden y malogran tan buenos yngenios y naturales como estas provincias crían. Como de otras vendrán a los studios maiores de la dicha universidad, poblándose y engrosándose el comercio de esta ciudad, de que la Compañía de Jesús sacará bastante premio en asertar y cumplir con sus obligationes. Y el bulleto y letras apostólicas, se tradujeron de lengua latina en castellana, por mandado y comissión de su señoría el sseñor governador y capitán general, con el qual y con la cédula real de su magestad, requiero a su sseñoría.

A quien pido y suplico, lo mande ver con la dicha cédula real, y que se mande y cumpla, como su sanctidad y su magestad lo manda, y se haga notorio y sepa en esta ciudad, cavesera de estas provincias y villas de ella. Y vuestra señoría como a quien toca el govierno de las cosas públicas, y el ser padre de la patria, por parte ayude, aliente y favoresca tan buenos yntentos y la fundación de la universidad, con la demostratión de regosijo que se espera de una tan noble, yllustre y prinzipal ciudad. Que la Compañía de Jesús e yo en su nombre, acudiremos a todo lo que fuere de maior servicio de Dios y de su magestad, utilidad y provecho de estas provincias. Pido justicia y reciviré mersed, y que las dichas letras apostólicas y cédula real y este mi pedimento, y lo que se proveiere, se asiente en el libro de este cavildo, y de ello se me dé testimonio.

Auto de la ciudad de Mérida y del gobernador y capitán general de Yucatán, Diego de Cárdenas (5 de noviembre de 1624).

ARSI, México, 17, ff. 207v-208.

Auto de la çiudad [al margen izquierdo].

En la mui noble y mui leal çiudad de Mérida de Iucatán de las Yndias, martes que se quentan çinco días del mes de nobiembre de mill y çeicientos y veinte y quatro añños, ante su señoría don Diego de Cárdenas, cavallero del hábito de Santiago, governador y capitán general por su magestad en estas provincias de Iucatán, Cosumel y Tabasco, los capitanes don Juan de Montejo Maldonado y Sebastían Fernándes Farías, alcaldes ordinarios, y Gabriel Días de Argote, alguacil maior de ella, Luis de Saballos Sexada, Pedro Alberes de Sopuerta, don Fernando Magaña Pacheco, Juan Chacón, Thome de Rrua, y Jhoan de Vargas Maiorga y don Francisco Polanco Tamaio, regidores de esta çiudad, y Domingo de Aguirre, procurador general de ella. El padre rector Diego de Acebedo, rector de la

Compañía de Jesús de esta dicha ciudad, presentó petitión con el bulleto de su sanctidad y real cédula de su magestad, que en ella se refiere, y pidió su cumplimiento. E por su sseñoría vistos, aviéndose leído el dicho bulleto y letras aposthólicas, traducidas en lengua castellana por el llicenciado don Antonio Fernándes Tribiño, auditor general de la guerra en estas provincias, en virtud de la comissión que para ello le dio su sseñoría el sseñor governador y capitán general, la ciudad dixo que obedecía y obedeció con el acatamiento debido las dichas letras aposthólicas y cédula real de su magestad, y que se guarden y cumplan como en ella se contiene. Y en su cumplimiento están prestos de hacer quanto se pueda para demostratión y agradecimiento de tan singular mersed, como su (f.208) santidad y su magestad an heçho a estas provincias en la dicha concetión, y da nuebas gratias a la Compañía de Jesús y al dicho padre rector, como a instrumentos por los quales singulares beneficios se reciven, que todos los tienen presentes, y los tendrán para ponderarlos y estimarlos, recamviándolos con ánimos gratos, pues se illustra y engrandece esta ciudad y provincia con la fundaçión de la universidad en el dicho collegio, cuia voluntad y buenos deseos y del padre rector la tiene mui conoscida. Y con el travajo está que se an labrado las scuelas, a que si esta ciudad pudiera aiudar, lo hiciera de mui buena gana. Y para el más buen expedimiento de lo que tocare a la dicha fundación, regocijo y aplauso común que en ella es justo se tenga, nombraron por diputados a su sseñoría el sseñor don Jhoan de Montejo Maldonado, alcalde ordinario y patrón del dicho collegio, y a Juan de Bargas Maiorga, regidor, a quien dieron comissión en forma para ordenar las fiestas, paseo y publicatión del bulleto y cédula real, en que esta ciudad y su sseñoría el sseñor governador y capitán general asistirán personalmente. Y de acuerdo y parecer del dicho padre rector, se disputó y señaló para ello el día de Sancta Cathalina, a veinte y cinco de este presente mes. Y la ciudad ofrece en orden a esto y a todo lo que el dicho padre rector ordenare quanto debe y puede, y que en el libro de este cavildo se asienten y scrivan las dichas letras aposthólicas y cédula de su magestad y el pedimiento, y este decreto se autorice para que conste en todo tiempo, y de ello se le dé testimonio al dicho padre rector. Y así lo proveieron y firmaron: don Diego de Cárdenas, don Jhoan de Montejo Maldonado, Sebastián Fernándes Farías, Grabriel Días de Argote, Luis de Saballos Sexado, Pedro Álbares de Sopuerta, Juan Chacón, don Francisco Magaña Pacheco, Thome de Rua, Jhoan de Bargas Maiorga, don Francisco Polanco, Domingo de Aguirre. Ante mí Francisco de Sanabria, scrivano de su magestad y del cavildo.

Petición del rector Diego de Acebedo ante las autoridades eclesiásticas de Yucatán. 15

ARSI, México, 17, ff. 209-209v.

Petitión al señor obispo y cavildo eclesiástico [al margen izquierdo].

Illustríssimo Señor, el padre Diego de Acebedo, rector del collegio de la Compañía de Jhesús de esta ciudad, digo que a instancia y ruego del rey nuestro sseñor, fue servido la sanctidad del papa Gregorio XV, de felice memoria, conceder un bulleto en forma de breve, por lo qual dio privilegio a los collegios de la Compañía de Jhesús, donde no ubiere universidades generales y distasen de ellas a lo menos docientas millas, que no son setenta leguas, para que gosaçen de todo aquello que gosan las dichas universidades generales. Pudiéndose graduar de Bachilleres, Licenciados, Maestros y Doctores, los que studiasen en los dichos collegios, cuios cursos les baliessen para alcançar grados en las demás universidades de las Yndias, sin embargo a qualesquiera constitutiones o costumbres que lo excluien con qualesquiera cláuçulas rigurosas. Y se cometió el dar los dichos grados a los illustríssimos señores obispos y arsobispos en cuio distrito estubieren los dichos collegios, y a los capítulos de las cathedrales en sede vacante, según y cómo más largamente se contiene en las dichas letras aposthólicas, trasuntadas y trasladadas del bulleto original por el sseñor nuncio que reside en los reinos de Sphaña, y pasada por el Consejo de Yndias. Cuio cumplimiento su magestad del rey nuestro sseñor que Dios guarde, mandó por una cédula real dirigida a los señores prelados illustríssimos. Y como estas provincias deben y tienen tanta obligación de dar a nuestro sseñor muchas gracias por la mersed que les hizo, en darles a vuestra sseñoría illustríssima por su prelado y príncipe spiritual, y un capítulo

¹⁵La fecha debió ser el 22 de noviembre de 1624, de acuerdo a la secuencia de días de la relación.

donde tantas letras, nobleza y partes concurren, y con que la yglecia de Iucatán se honrra y engrandece, la Compañía de Jhesús como tan reconoscida de esto se las ha dado, y el dicho collegio y yo en su nombre. E yntimando esta merced y el entablarse esta universidad, teniendo a su sseñoría illustríssima por su mesenas y por su dueño y amparo, y que como primer móvil y orbe tan superior, todos los de esta [...]archia harán sus cursos, y se moverán a ymitación de los çelestes con tan buen orden y disposición, que cauçen ynfluencias y efectos maravillosos en los buenos yngenios y naturales de estas provincias en su beneficio universal, maior servicio de Dios y honrra illustre de todos. Pues quedarán engrandecidos y laureados por la mano de un príncipe, o de un capítulo tan grave y calificado con su sensu, que parece la magestad divina tuvo este cuidado y proveió, que quien a estas tierras favorecía con tantas limosnas para lo necessario del cuerpo, y con tan buena doctrina, religión y buen exemplo para los consuelos spirituales, así tamvién les diese favor en los grados de las letras para su maior crédito y opinión. Que toda la provincia está mui agradecida, y en particular esta noble ciudad y su república, offreciendo demostrationes de regosijo y aplauso, para recevir y publicar las dichas letras aposthólicas y cédula real y entablar la universidad, y pues es justo que ambos brasos se den las manos en actión de que (f.209y) resultarán tantos útiles.

A vuestra sseñoría illustríssima pido y supplico, mande ver el dicho bulleto y letras aposthólicas con la cédula real de su magestad, y habiéndolas por intimadas se sirva de mandarlas guardar y cumplir por lo que cada uno tocar puede. Y en su cumplimiento, pues en vuestra sseñoría illustríssima resplandecen tantas dotes y partes naturales y adquisitas de noblesa, religión y buenas letras, las favoresca y ampare quando lleguen a su protectión y abrigo, de su parte en lo pusible apoie esta fundación, y en ella haga la demostratión de alegría y honrra de las letras. Obligando con su imitatión y exemplo a que, lo ecleciástico y secular, siguan los pasos de su prelado y digníssimos capitulares, cuia luz podrá sacar a los yndoctos de las tinieblas de la ygnorancia, tomando por instrumento el collegio universidad de nuestra mínima Compañía de Jhesús, que en sus ministerios y regentia de las cáthedras acudirá a sus obligationes. Pido justicia y testimonio y rreciviré merced, que un tanto de todo se ponga en el libro capitular, ettcétera. Diego de Acebedo.

Primer auto del obispo Gonzalo de Salazar y su cabildo catedralicio (22 de noviembre de 1624).

ARSI, México, 17, ff. 209v.

Auto [al margen izquierdo].

En la mui noble y leal ciudad de Mérida, a veinte y dos días del mes de noviembre de mill y ceicientos y veinte y quatro años ante su sseñoría reverendíssima, el maestro don frai Gonsalo de Salazar, obispo de estas provincias de Iucatán, Cosumel y Tabasco del Consejo de su Magestad, etcétera, y el deán y cavildo de esta sancta yglesia cathedral, conviene a saver: el bachiller don Andrés Fernándes de Castro, el doctor don Gaspar Núñes de León, arcediando y comisario de la sancta crusada, el licenciado don Bartholomé de Honorato, chantre, don Françisco de Aldana Maldonado, el doctor Francisco Ruís, canónigo, y Alonso López, racionero, y Alonso Rodrígues, canónigo. Se presentó esta petición con un bulleto de su sanctidad y cédula real, y por su sseñoría vista, juntamente con el dicho bulleto y cédula real, la tomó en sus manos y con la reverencia y acatamiento debido, la besó y puso sobre su caveza, y el deán y cavildo hiço lo mismo, y la obedecieron como bulleto de nuestro sancto padre y carta y cédula de nuestro rey y sseñor natural, y en quanto a su cumplimiento conferirán lo que más convenga, cuia respuesta se dará dentro de veinte y quatro horas. Y así lo mandó y firmó el dicho deán y cavildo, frai Gonsalo de Salazar, episcopus iucatanensis, don Andrés Fernándes de Castro, don Gaspar Núñes de León, el liçenciado don Bartholomé de Honorato, Francisco de Aldana Maldonado, doctor Francisco Ruíz, el canónigo Alonso Rodrígues, Alonso Lópes Delgado, racionero. Ante mí, Gaspar Gallo, çecretario.

Segundo auto del obispo Gonzalo de Salazar y su cabildo catedralicio (23 de noviembre de 1624).

ARSI, México, 17, ff. 209v-210.

Auto [al margen izquierdo].

En la mui noble y mui leal ciudad de Mérida de Iucatán, a veinte y tres días del mes de noviembre de mill y ceicientos y veinte y quatro años, su sseñoría illustríssima el maestro don frai Gonsalo de Salazar, obispo de estas provincias de Iucatán, Cosumel y Tavasco, del Consejo de su Magestad, ettcétera, con su deán (f.210) y cavildo de esta sancta yglesia, conviene a saver: don Andrés Fernándes de Castro, el doctor don Gaspar Núñez de León arçediano y misario de la sancta cruzada, el llicenciado don Bartholomé de Honorato, chantre, don Francisco de Aldana Maldonado, thesorero, el doctor Francisco Ruís, canónigo y juez provissor de este obispado, Alonso Rodrígues, canónigo, y Alonso Lópes, racionero. Juntos y congregados con su sseñoría en sus casas episcopales, y trabaron y confirieron lo que se debía hacer y ordenar. Y su sseñoría con su deán y cavildo, unánimes y conformes, admitieron el dicho bulleto y cédula real de su magestad, y que se guarden y cumplan como en ello se contiene, fundándose la dicha universidad en el collegio de la sancta Compañía de Jhesús de esta ciudad, con la vendición de Dios nuestro sseñor y de su sseñoría. Cuio effecto spera en la divina mano será bien y utilidad de toda esta república, confiado su sseñoría del cuidado y buen zelo con que la sancta Compañía de Jhesús exercita la enseñanza, doctrina y loable educatión de todos en general, y en particular de los studiantes. En que antes de darles grados, presentes los dichos padres de la Compañía de Jhesús los estatutos y constituciones de otras universidades, para que vistas y conferidas se ordene lo que más al bien y conserbatión de esta universidad. Y así fecho, está presto su sseñoría de dar los grados de Bachilleres, Maestros, Licenciados y Doctores a los aprovados como lo manda su sanctidad y el rey nuestro sseñor. Y en sede vacante, su sseñoría el deán y cavildo de esta sancta yglesia, está puesto de los dar en la misma forma y manera referida. Que el dicho bulleto y cédula real con esta petitión, y lo a ella proveído, se ponga un traslado de él en el libro capitular del dicho cavildo, y que para en guarda de

derecho del dicho collegio, de todo se le dé testimonio en forma. En el qual y en lo demás que ubieren menester, su sseñoría interpuso su autoridad y decreto judicial. Y para más firmesa de lo aquí determinado, su sseñoría con su deán y cavildo quiere tomar la poseción, y darla por su persona al dicho padre rector y a los padres lectores, para que con este acto se animen no sólo los hijos de la tierra sino los padres, a la conservatión y aumento de la dicha universidad. Y así lo mandó e firmó con el dicho deán y cabildo: frai Gonzalo, episcopus iucatanensis, don Andrés Fernándes de Castro, el doctor don Gaspar Núñes de León, el llicenciado Bratholomé Honorato, doctor Francisco Ruís, el canónigo Alonso Rodrígues, Alonso Lópes Delgado. Ante mí Gaspar Gallo, cecretario. Ante mí Juan Maldonado de León, secretario.

BIBLIOGRAFÍA

DEL REY FAJARDO, JOSÉ, "La pedagogía jesuítica en la Venezuela hispánica", Academia Nacional de Historia, v. 138, Caracas, Venezuela, 1979.

PATRÓN SARTI, RAFAEL Y ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, "El capitán Martín de Palomar, regidor, encomendero y benefactor: su testamento (Mérida, Yucatán, 1611), *Estudios de Historia Novohispana*, 43, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre 2010, pp. 185-252.

PATRÓN SARTI, RAFAEL "La Universidad de Mérida de Yucatán en la época colonial (1624-1767): Documentos probatorios de su existencia", Historias, 80, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Septiembre-Diciembre, 2011, pp.47-61, México, D.F., México. PATRÓN SARTI, RAFAEL, *La Universidad de Mérida de Yucatán. Relación de actos y*

fiestas de fundación en 1624, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán, 2013.

PATRÓN SARTI, RAFAEL (investigación, transcripción y notas), *La licencia real de fundación del colegio seminario de San Pedro*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán, México, 2014, pp. 15-21.

ROCHER SALAS, ADRIANA "Para lo divino y para lo humano: los colegios jesuitas de Yucatán", en: Rodolfo Aguirre Salvador (coord.), *Espacios de Saber, espacios de poder: Iglesia, universidades y colegios en Hispanoamérica, siglos XVI-XIX*, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y Educación (ISSUE)-Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, Iberoamericana Vervuert, México, 2013, pp. 259-288.

RODRÍGUEZ CRUZ, ÁGUEDA MARÍA, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas*, Periodo Hispánico, 2 tomos, Instituto Caro y Cuervo-Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, Colombia, 1973.